

 0495

ORD.: N° /
ANT.: Ord. N° 1559 de fecha 10-06-2014
MAT.: Respuesta a Ord. N° 1559 de fecha 10 de Junio de 2014 en relación a Inmuebles de Conservación Histórica según Art. 60 L.G.U.C. y Art. 41 P.R.C.A.
ADJ.: No hay

23 JUN 2014

ARICA,

**DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.**

**A : SRA. YASNA VICENTE PÉREZ
DIRECTORA DE OBRAS (S).**

Junto con saludar, y en respuesta a ORD. N° 1559 de fecha 10 de Junio de 2014 en relación a pronunciamiento sobre demoliciones de Inmuebles de Conservación Histórica definidos a través del Plan Regulador Comunal y estado de conservación que actualmente éstos presentan producto del terremoto ocurrido en la Región el 01-04-2014. Se informa lo siguiente:

El **Art. 60°** L.G.U.C. establece:

"El Plan Regulador señalará los inmuebles o zonas de conservación histórica, en cuyo caso los edificios existentes no podrán ser demolidos o refaccionados sin previa autorización de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo correspondiente."

El **Artículo 81°** L.G.U.C. establece:

"Para prevenir el deterioro progresivo de un sector o barrio, la Municipalidad podrá ejercer las siguientes facultades:

- a) Fijar plazo a los propietarios para efectuar las reparaciones necesarias para evitar el colapso parcial o total de una construcción;*
- d) Ordenar demoler las construcciones que amenacen ruina, o aquéllas construidas ilegalmente vulnerando las disposiciones del Plan Regulador, bajo apercibimiento de ejecutar derechamente la demolición por cuenta del rebelde."*

Mediante Oficio N° 0271 de fecha 17-04-2014 se solicitó como medida preventiva ante el deterioro que podría presentar el sector céntrico producto del reciente terremoto que afectó nuestra ciudad y buscando preservar su carácter patrimonial, considerar la Zona de Renovación Urbana planteada por este Ministerio para la ciudad de Arica como el sector que requiere una mayor evaluación desde el punto de vista patrimonial, dado que en ésta área se concentran la mayoría de los Inmuebles de Conservación Histórica definidos; y también existen otros Inmuebles que actualmente no forman parte de la declaratoria de Inmuebles de Conservación Histórica aprobada por el Plan Regulador Comunal de Arica .

Para lo cual se solicitó considerar reevaluar los informes de demolición bajo una mirada que incorpore los conceptos de Conservación Histórica e Interés Patrimonial. Se sugirió decretar la inhabilitabilidad de un inmueble, en los casos

2840

que revista peligro para los habitantes y, en caso de ser necesario, respaldar la demolición con el informe estructural correspondiente.

Dado que actualmente se encuentra en Modificación el Plan Regulador Comunal de la ciudad de Arica, en éste Instrumento se revisarán los inmuebles de interés patrimonial y se actualizarán los antecedentes, e incorporarán aquellos inmuebles que no cuenten con declaratoria a la fecha.

En relación a su consulta de acuerdo a lo definido por el Art 41 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal vigente

" los inmuebles y zonas de Conservación Histórica, en cuyo caso, los permisos para rehabilitación, reconstrucción, demolición, ampliación o modificación sólo podrán ser otorgados por la D.O.M. con la autorización previa de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región, siempre que las condiciones urbanísticas y constructivas a aplicar sean las establecidas en la presente Ordenanza o estén determinadas en forma expresa en futuros Planos Seccionales elaborados con este fin".

En relación a lo indicado precedentemente, cuando el Propietario solicite los permisos indicados en el Art.º 41 requerirá la autorización de esta SEREMI, quien resolverá sobre cada uno de los casos en forma particular y en relación con los antecedentes presentados.

Es importante mencionar que las facultades de las Municipalidades se encuentran contenidas en el Art. 5º de la L.G.U.C., que establece:

"A las Municipalidades corresponderá aplicar esta ley, la Ordenanza General, las Normas Técnicas y demás Reglamentos, en sus acciones administrativas relacionadas con la planificación urbana, urbanización y construcción, y a través de las acciones de los servicios de utilidad pública respectivos, debiendo velar, en todo caso, por el cumplimiento de sus disposiciones."

Sin otro particular, se despide atentamente,


GLADYS ACUÑA ROSALES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE V. Y U.
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA


GAR/GPC/gpc
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Secretaria SEREMI V. y U.
- Asesoría Jurídica
- Auditoría Interna
- Dpto. Desarrollo Urbano
- Oficina de Partes